Acuerdo de 23 de Mayo

En la M. N. M. L. y fidelissima villa de Tela y sala capitular de hella a veinte y tres dias del mes de Mayo de mil y ocho cientos treinta y quatro años, se junta con los señores Justicia y Regimiento de hella abiendo sido citados por Juan Ministro por trueno, Araba el S.r D.n Pedro Gonzalez Abogado de los Reales Consejos Alcalde Maior por su Mag.d D. Christobal Xabier de Elbar Alferez Maior y por el Síndico Jeneral D. Joseph Antonio Jenua = D. Fernando Ibarra y D. Pedro Antonio, vigente = D. Juan de los Viscaran = D. Pedro, Azevin vigente = D. Bernardo Ibreano = D. Miguel Maria Antonio = D. Joseph Antonio Antonio, Velibarra y D. Pedro, Blas Puche Lozano, Alguacil Maior Matias Atuatan y confirieron de la vigilancia de su Mag.d bienquistidad de rey begiras y abiendo tratado y conferido a cada un lo que

Repartimiento

sabia de una conformidad, y unbo por su comisario para tomar las cuentas de los abeuvrales del año pasado de setecientos y treinta y tres de portazgo de dichos abeuvrales y por Alcalde Alos Repartimientos deste año de setecientos y treinta y quatro, Alos señores D. Juan de los Viscaran = y D. Bernardo Ibreano, capitulares deste Ayuntamiento y por Repartidores a D. Juan Ant.o Antonio Juaniz, D. Juan Ibarra = y D. Miguel Zaliano, Abuniz Santa y Joseph D. Alonso Sanchez Vecinos deste villa a quien se les hace saber lo agregado en forma y el dicho Repartimiento en atencion a la escasez del tiempo y lo poco que se pobla y no ha gia el Verno de tener que se tiene para el Cubrimiento de el cabezon se conviene en que el abono, al comun, de mil Reales, con el pro rata del mes o meses y por abono, o cargo Alos Vecinos, en el siguiente Repartimiento del proximo año, con mas los Ramos Ventables segun sus cuentas y agimientos